

RESOLUCIÓN Q O 98 \*\*
NEUQUEN, 1 4 FEB 2019

VISTO:

El Expediente OE Nº 579-M-2019 y el Decreto Nº 0056/19, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 6/2019 tramitada para la adquisición de diez mil metros cúbicos de hormigón elaborado, con fecha de apertura prevista para el día 20 de febrero de 2019 a las 10:00 hs.;

Que la cláusula Nº 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones establece "La garantía de la oferta, que una vez adjudicada pasará a ser garantía de adjudicación, deberá constituirse por el monto total (100%) a que asciende la propuesta y podrá constituirse únicamente en alguna de las siguientes modalidades: a) Fianza bancaria con vigencia hasta el cumplimiento del contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador que no contenga restricciones ni salvedades.
b) Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal a la orden conjunta con el organismo contratante. c) Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar en donde se realiza la licitación, ó giro postal ó bancario. d) Póliza de Caución con vigencia hasta el cumplimiento del contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ní salvedades";

Que de la lectura de dicha cláusula se podría interpretar que la garantía de oferta resultaría sumamente gravosa para los eventuales participantes a la licitación y, en consecuencia, afectaría el principio de concurrencia de oferentes;

Que asimismo, el Apartado 5.- GARANTÍAS, del Decreto 425/2014 Artículo 21°) Establece que "Las ofertas que excedan el monto máximo de contratación directa en los términos establecidos en el Artículo 2°) del presente, serán afianzadas por el proponente con un importe igual al 10 % (diez por ciento) de la misma."

Que atento lo expuesto, la cláusula Nº 3.4 deberá quedar redactada de la siguiente manera: "La garantía de la oferta, deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) a que asciende la propuesta y únicamente por alguna de las siguientes modalidades: a) Fianza bancaria con vigencia hasta el cumplimiento del contrato) en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndos en liso, liano y principal pagador que no contenga restricciones ni salvedades. b) Depósito en efectivo en la Tesorería

de



Municipal a la orden conjunta con el organismo contratante. c) Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar en donde se realiza la licitación, ó giro postal ó bancario. d) Póliza de Caución con vigencia hasta el cumplimiento del contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

Que es menester dictar la norma legal pertinente mediante la cual se apruebe la Circular Nº 1, que pasará a formar parte del Pliego licitatorio correspondiente;

Por ello:

## EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN **RESUELVE:**

	BAR la Circular Nº 1 mediante la cual se realiza una modificación respecto
	cláusula Nº 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones, en el marco de la
	6/2019 "adquisición de diez mil metros cúbicos de hormigón elaborado",
de acuerdo a 10 expu	esto en los considerandos
ARTÍCULO 2º) Por la	a Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro
comu	nicar lo dispuesto en la presente a las firmas invitadas a participar de la
compulsa como así a	las adquirentes del Pliego
ARTICULO 30) REG	ISTRESE, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de
	entación e Información Municipal y oportunamente ARCHIVESE
EC CODIA	FDO.: ARTAZA
ES COPIA	
	ABLO DE ADMINISTRO
	UNRECTOR GIONES DE SUMICIEMPA CONTRATACIONES DE MACIEMPA SUBSECRETARIA DE NEUQUEN SUBSECRETARIA DE NEUQUEN
	Publicación Boletin Oficial Municipal
	·
	Edición № ZZZ3
	Fecha ZZ_ 1.0Z /Zo/5



## CIRCULAR Nº 1 LICITACION PUBLICA Nº 9/2019

Se informa que la cláusula Nº 3.4 del Pliego de Bases y Condiciones quedará redactada de la siquiente manera:

"3.4) La garantía de la oferta, deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) a que asciende la propuesta y únicamente por alguna de las siguientes modalidades: a) Fianza bancaria con vigencia hasta el cumplimiento del contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador que no contenga restricciones ni salvedades. b) Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal a la orden conjunta con el organismo contratante. c) Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar en donde se realiza la licitación, ó giro postal ó bancario. d) Póliza de Caución con vigencia hasta el cumplimiento del contrato, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

------ La presente pasará a formar parte de las actuaciones que componen la compulsa citada precedentemente.-----

Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro: 15 de febrero de 2019.

